

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1517.

JUEVES 10 DE ENERO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA:

Obligado por la imperiosa necesidad de arreglar los gastos del ministerio de mi cargo al presupuesto aprobado por la ley de 27 de Julio del año próximo pasado, y convencido de que para la ejecucion de esta medida que reclaman los apuros del tesoro público, y exige la observancia de las leyes, debe dar ejemplo la secretaría del mismo ministerio, que V. M. se ha dignado confiarme, por ser la primera dependencia del servicio de guerra, tengo el honor de proponer á V. M. que se supriman las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes supernumerarios que hay en la misma, sin perjuicio de atender á los que las desempeñan en el dia segun sus méritos y circunstancias. V. M. sin embargo resolverá lo que sea de su Real agrado. Madrid 8 de Enero de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Isidro Alaix.

REAL DECRETO.

Como Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y en consideracion á lo que me habeis expuesto, He venido en decretar que las plazas de oficiales, auxiliares y escribientes supernumerarios que existen en el Ministerio de nuestro cargo queden suprimidas, á fin de nivelar los gastos de la planta del mismo con el presupuesto aprobado por la ley de 27 de Julio del año pasado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 8 de Enero de 1839.—A D. Isidro Alaix.

PARTES.

El capitán general de Castilla la Nueva, refiriéndose á comunicacion del comandante general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo, fecha del 4, manifiesta que al regresar el capitán del 3.º ligero de caballería, D. Ramon Maria Figueroa, de escoltar á Manzanares los caballos requisados, tuvo aviso de hallarse una partida de facciosos robando á unos carreteros en la venta Quemada, y apresurando aquel su marcha cargó decididamente á un grupo de siete, de los cuales quedaron cinco en su poder, entre ellos el cabecilla Polero, que por haber confesado era capitán de la faccion de Palillos fue fusilado en Almagro, cogiéndoles igualmente cinco yeguas y otros tantos armamentos.

ANUNCIOS OFICIALES.

A consecuencia de orden de la direccion general de Rentas, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica nueva subasta para la enagenacion de las resmillas de letras de cambio y cartas-órdenes inútiles taladradas, que como sobrantes del consumo de las provincias existen en la fábrica del sello de esta capital, cuyas muestras con las condiciones de la subasta se pondrán de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana, donde se admitirán proposiciones, sirviendo de base la que se hizo en el anterior remate de 8 rs. por cada arroba de dicho papel. Lo que se hace notorio al público para conocimiento de los licitadores que quieran mejorar esta postura, advirtiéndose que el remate se celebrará el dia 24 del actual desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia. Madrid 5 de Enero de 1839.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Por Real orden de 29 de Diciembre último se ha servido mandar S. M. se proceda á rematar en pública subasta el acopio de 1550 arrobas de harina cernida, 202½ de tocino salado sin hueso, 405 de arroz, 750 de paja y 188 fanegas de cebada para abastecer los puntos de Moya y Requena en la provincia de Cuenca, aplicándose á su pago las sumas que sean posibles de las que se consignan para el ramo de provi-

siones de este distrito: en su consecuencia he dispuesto que tenga efecto dicho remate el dia 15 del corriente mes en los estrados de esta intendencia militar desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate, y antes de él en la secretaría de esta referida intendencia. Lo que se hace saber á los señores licitadores que gusten interesarse en este servicio, para que acudan á efectuar sus proposiciones, que serán admitidas siendo arregladas, y ninguna despues de verificado el remate.

Intendencia general militar.

Debiendo contratarse en la intendencia general militar 70 cajas de guerra y 10 cornetas para el arma de infantería, se ha señalado por el Sr. intendente general para celebrar la subasta el dia 16 del presente mes á las doce de la mañana, sirviendo de gobierno que en los estrados de la misma intendencia general se hallarán de manifiesto la caja y corneta con sujecion á las que han de hacerse, así como el pliego de condiciones; en el concepto que concluido el acto de la subasta, no se admitirán proposiciones por ventajosas que se hagan, pues que todas deben someterse á la pública concurrencia.

Ayuntamiento constitucional de Navalmoral de la Mata.

La escuela primaria superior de esta villa se halla vacante por fallecimiento del profesor que la desempeñaba: su dotacion consiste en 300 ducados anuales pagados por trimestres por el ayuntamiento de la misma. Los profesores aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes francas de porte, y acompañadas de los documentos que previene la ley de 21 de Julio anterior, á esta corporacion por conducto de su secretario para antes del dia 1.º de Marzo próximo venidero, en el cual se proveerá con vista de las que se reciban á favor de la persona que por sus conocimientos en la materia y demas cualidades necesarias se haga acreedor á la eleccion.

Habiéndose dignado S. M. aprobar el nombramiento de procurador general y comisario colector para la provincia de San Gregorio de franciscos descalzos en las islas Filipinas á D. Antonio Maria Consuegra, se halla autorizado para admitir á todos los sacerdotes y coristas que fueron de la referida orden que quieran pasar á dichas islas, pudiendo en su consecuencia dirigirse los que deseen ser admitidos al citado colector, que reside en la casa Hospicio de misiones á Indias, en el Puerto de Santa María, expresando el pretendiente su edad, órdenes que tenga, estudios, el pueblo de su nacimiento y el de su actual domicilio.

DON Vicente Sessé y Calvet, comisario ordenador, ministro principal de Marina del departamento del Ferrol &c. Hago notorio que por Real orden de 8 del corriente se manda sacar á pública subasta por el término de dos años el asiento de las provisiones de víveres de este referido departamento, incluso el pan de municion, para la tropa, compañía de inválidos y demas que necesite, segun todo por menor se clasifica en el pliego de condiciones que existe en la escribanía principal del departamento, y se pondrá de manifiesto á licitadores. En su consecuencia acordé extender y que se fijen los correspondientes edictos en los principales pueblos de comercio y de las provincias litorales, señalando el primer remate para el 14 de Enero próximo, el segundo para el dia 17, y el tercero y último para el lunes 21 del mismo mes dentro de la casa comandancia general del departamento, y ante su justicia, que se cerrará á la una del dia de los tres referidos. Y para que conste, expido el presente, refrendado del infrascrito escribano principal del citado departamento del Ferrol, estando en él á 28 de Diciembre de 1838.—Sessé.—Por mandado de S. S., Vicente Gonzalez.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 9 de Enero.

Se abrió á la una y cuarto con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, manifestando que S. M. la Reina Gobernadora habia tenido á bien nombrar Se-

nador por la provincia de Orense al Sr. D. Gregorio Sanz de Villavieja, obispo electo de Vich.

Asimismo lo quedó de otra comunicacion del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, manifestando los individuos que S. M. ha tenido á bien nombrar para componer la junta de aranceles. (Véase la Gaceta núm. 1513.)

Se dió cuenta de que las secciones habian nombrado las siguientes comisiones que han de informar sobre la proposicion del Sr. Caamaño Pardo, acerca de que se admitan para la compra de bienes nacionales los documentos de crédito con interés no negociable, y la de los Sres. duque de Bailen y otros señores Senadores, acerca de que se eleve un mensaje á S. M. para que se regularice la guerra.

Se leyó y fue aprobado el dictámen de la comision de Actas relativo á las segundas elecciones de la provincia de Tarra-gona, acerca de la reeleccion del Sr. marques de Valgornera, en el que la comision opinaba debía ser dicho señor admitido como Senador de dicha provincia.

Igualmente se aprobó sin ninguna discusion un dictámen de la comision de Peticiones acerca de la de varios militares retirados en Salamanca, en que manifiestan que en 15 meses seguidos no se les ha dado auxilio alguno mas que desde el mes de Octubre último dos raciones diarias de pan, debiéndoseles las pagas de 27 meses, y piden se digne el Senado tomar en consideracion su lamentable estado. La comision, despues de manifestar cuán digna es de atenderse la situacion de los peticionarios, propone que la peticion pase el Gobierno.

En seguida se puso á discusion el dictámen de la comision de Actas acerca de la solicitud del Sr. Senador D. Miguel Galindo, reducida á sustituir una renta por otra para continuar desempeñando dicho encargo.

Se leyó dicho dictámen, en el que la comision era de parecer que el Senado no debía acceder á la solicitud del señor D. Miguel Laborda.

El Sr. LABORDA, despues de manifestar lo sensible que le es entrar en esta cuestion, puramente personal, propone las circunstancias que han mediado en el asunto, apoyando la legitimidad del documento que presenta en subrogacion de los que por disposicion del Senado se hallan depositados en el banco de S. Fernando, y acompañó para acreditar tenia la renta que la Constitucion y la ley electoral exigen para ser Senador.

El Sr. CANEJA como de la comision, dijo que esta no podia menos de atenderse al sentido literal y terminante de la Constitucion y al art. 56 de la ley electoral, en donde se previenen las calidades que han de concurrir en los Senadores para poder desempeñar su encargo, y que el documento que presenta el Sr. Laborda en subrogacion de los primeros con que acreditó su aptitud legal no es suficiente.

Que esta escritura procede de una liquidacion hecha entre dicho señor y sus parientes, acerca de las contestaciones que mediaban sobre entrega de intereses, de la cual resultó el señor Laborda acreedor de 2039 rs., habiendo convenido en ceder Don Miguel Galindo y D. Manuel de Ozcoydi con su muger Doña Margarita Galindo por tiempo de ocho años á contar desde 1.º de Mayo último todas las rentas y usufructo de su propiedad en pago de la expresada cantidad al Sr. Laborda, y que este devolvería á los cedentes la cantidad de 210 duros que como procedentes de las entregas hechas á su madre en vales reales convertidos en títulos al portador del 5 por 100 se hallan depositados en el banco.

Que ademas se fijaron otras condiciones, tales como que el pago de contribuciones, administracion, cuidado y cultivo de los bienes cedidos habia de ser de cuenta de los cedentes, debiendo entregar anualmente al Sr. Laborda en dos plazos iguales todo el producto que rindieren dichos bienes, debiendo quedar sin efecto la entrega, si dentro de los ocho años falleciere el Sr. Laborda, quien tambien si los productos de bienes disminuyesen sin culpa de los cedentes, sufriría aquel este perjuicio.

Que la comision, en vista de esta escritura, y no pudiendo considerar el usufructo que se presenta como una renta, no la juzga admisible, porque la ley electoral requiere que la renta de los Senadores sea propia, esto es, procedente de bienes propios.

El Sr. GOMEZ BECERRA se opone al dictámen, fundándose en que esta cuestion debe examinarla el Senado como un gran jurado que va á juzgar sobre hechos.

Que el Sr. Laborda ha acreditado los medios de subsistencia, segun se previene en el art. 17 de la Constitucion; que en el 56 de la ley electoral se previene que para ser Senador haya de poseerse una renta propia ó un sueldo que no baje de 300 rs.; pero que no dice que la renta sea de bienes propios, y en otra parte de la misma ley se expresa que los bienes de la muger aprovechen al marido y los de los hijos al padre, por cuya razon teniendo el Sr. Laborda, ademas de la cantidad que se expresa en la escritura, una pension de 400 rs. que goza sobre las cajas del erario de Puerto-Rico, como obispo electo de aquella diócesis, creia que estaba en el caso de ser admitida la subrogacion que se proponia.

El Sr. SAN MIGUEL dijo que la única razon que habia tenido para firmar el dictámen, era que la renta que se proponia por el Sr. Laborda para continuar tomando asiento en el

Senado, era una subrogacion de los 250 duros que estaban depositados, que pedia se le devolviesen para cumplir con aquellas personas con quienes habia contratado.

Que sin entrar á impugnar la validez ó no validez de la escritura, ni menos entrar á examinar si el Sr. Laborda tenia la pensión de 400 rs. sobre las cajas de Puerto-Rico, únicamente se atenia al art. 56 de la ley electoral que dice: que para ser Senador se haya de tener una renta propia, y que S. S. no entienda, ni la ley podia entender otra cosa por renta propia sino la procedente de bienes propios; y que no teniendo la renta que el Sr. Laborda tratada de subrogar esta circunstancia, y siendo procedente de bienes ajenos, creia se estaba en el caso de no acceder á su solicitud.

El Sr. CALATRAVA, contestando al Sr. San Miguel dice, que el Sr. Laborda en su concepto propone y subroga á los fondos que tiene depositados en el banco una renta que en realidad es propia, porque le pertenece en virtud de un contrato, y que aunque se diga que no procede de bienes propios, debe tenerse presente que la ley electoral no exige esta procedencia, y que cuando la ley no exige una cosa no hay titulo ni nadie tiene derecho para exigirla. Insiste como el Sr. Gomez Becerra en que en el art. 56 de la ley electoral no se dice que la renta haya de tener la procedencia de bienes propios, y añade que el poseedor de un mayorazgo no es propietario de los bienes, y si un mero usufructuario: que tampoco un poseedor de un censo tiene propiedad sobre los bienes que tienen este gravamen, y sin embargo no por eso se les privará de tomar asiento en el Senado: que por consiguiente habiendo presentado el Sr. Laborda una renta propia que llena perfectamente el objeto de la ley, estaba el Senado en el caso de desaprobar el dictamen.

El Sr. MEDRANO observa que no presentando el Sr. Laborda mas que una escritura en que aseguran los interesados que se le pagará cierta renta en ocho años hasta extinguir el capital que se le adeuda, era claro que quedaria extinguido luego que lo quedase la renta, y que no siendo esto suficiente para llenar el objeto que se propone en el art. 17 de la Constitucion, y en el 56 de la ley electoral, el Senado no podria menos de aprobar el dictamen de la comision, pues de lo contrario seria sentar un precedente contrario á la misma ley.

Dado el punto por suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictamen, quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que no habiendo ningun asunto despachado, se reuniria el Senado el sábado próximo para discutir el proyecto de ley sobre hacer efectiva la contribucion extraordinaria de guerra, con lo que levantó la sesion á las tres y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 9 de Enero.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, que contenia el Real decreto inserto en la Gaceta del 6 de corriente para el establecimiento de una junta de aranceles.

Se leyó otro del mismo señor, relativo á la renuncia que ha hecho el Sr. Santillan de la cruz de Carlos III.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, comunica al Congreso la reeleccion del Sr. marques de Vallgornera Senador por Tarazona.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dirige un oficio por el cual ha tenido á bien S. M. nombrar Senador por la provincia de Orense al Sr. D. Gregorio Sana de Villaveja, en reemplazo del Sr. D. Gabriel José Garcia.

Se dió cuenta de que la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre matriculas, habia elegido presidente al Sr. Olózaga, y secretario al Sr. Mata Vigil.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el Gobierno de S. M. para la discusion del dictamen sobre la caja de Amortizacion, se pasa á la del dictamen sobre pensiones á las viudas de los generales.

Se leyó el dictamen que dice asi:

Artículo 1.º Atendidos los distinguidos servicios y muerte desastrosa del teniente general D. Rafael Ceballos Escalera, general en jefe interino del ejército de operaciones del Norte, se señala á su viuda Doña Maria del Carmen de la Pezuela, sobre la viudedad que de derecho le corresponde por los reglamentos del monte pio militar, la pensión de 200 rs. anuales, máximum de las de guerra, abonable por el tesoro público para sí y sus seis hijos huérfanos; quienes asi como la madre perderán el derecho á gozarla en los casos y tiempos que para las del monte pio militar se prescribe en sus reglamentos.

Art. 2.º Teniendo tambien en consideracion el trágico fin y buenos servicios del teniente general D. José Canterac, capitán general que fue de Castilla la Nueva al tiempo de su muerte, se concede á su viuda Doña Manuela Dominguez para sí y sus hijos igual pensión de 200 rs. anuales, sujeta á las mismas condiciones que en el artículo anterior se expresan.

Art. 3.º Se concede igualmente á Doña Maria de la Merced Albear, viuda del brigadier D. Juan Sanjust, comandante general que fue de la provincia de Málaga, y por el mismo motivo, ademas de la viudedad que disfruta por el monte pio militar, para sí y su hija Doña Osoria la de 120 rs. vn. anuales, abonable tambien por el tesoro público como pensión de guerra en las cajas de la Habana, y en la suma de pesos fuertes, equivalente á aquella cantidad, si continuase domiciliada en aquel pais y bajo las mismas reglas y condiciones que en los reglamentos del precitado pio establecimiento se prescriben.

Art. 4.º Se señala igualmente á Doña Maria Dolores San Juan, viuda del coronel graduado D. Atanasio Mendivil, teniente coronel mayor de infanteria y jefe de la plana mayor que fue del ejército de la derecha, por el mismo motivo, ademas de la que obtiene por el monte pio militar, y bajo las reglas y condiciones prescritas en su reglamento, la pensión de 80 rs. vn. anuales sobre el tesoro público, como pensión de guerra para sí y sus hijos huérfanos.

Art. 5.º Para completar las pensiones de que hablan los artículos anteriores, se tomarán en cuenta las que en la actualidad esten disfrutando bajo cualquiera concepto las personas, objeto de esta ley.

Art. 6.º Los hijos del teniente general D. Vicente Quesada serán atendidos por el Gobierno de S. M. en su respectiva carrera, procurando premiar en ellos los distinguidos méritos y

servicios, la desastrosa muerte de su padre. Palacio del Congreso de Diputados 28 de Diciembre de 1858.—Loriga.—Cosío.—Quiroga y Frias.—Gispert.—Henry.—Pidal.

Concluida su lectura, pidió el Sr. Guillen y Gras que se leyese el dictamen de la comision de 7 de Enero de 1858.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra de la totalidad, se puso á discusion el artículo 1.º, y dijo

El Sr. LANDERO: Únicamente he pedido la palabra para preguntar á la comision si entiendo comprendido el sueldo de viudedad.

El Sr. COSIO: La comision no ha entendido comprendida la pensión de viudedad, pues la pensión de viudedad es un derecho adquirido por esa señora, y no necesitaba para ello de modo alguno acudir á las Cortes.

El Sr. INFANTE: No sé si la comision ha tenido presente una circunstancia que voy á manifestar, para que puedan votar los señores con conocimiento de causa. Hay una gracia concedida por las leyes á todo militar que muere en campaña, y se deja á sus hijos la viudedad que le corresponde al grado en que muere. Esta gracia la tiene el general Escalera, porque ha muerto como en campaña, y su viuda é hijos tienen derecho á la viudedad de capitán general.

Por consiguiente hay una diferencia de 50 rs. respecto á lo que propone la comision. Yo, señores, en las secciones cuando se ha nombrado esta comision saben los Sres. Diputados que he sido de opinion que no se debe dar una cantidad que suba nunca de 300 rs. Asi pues, resultará que si se aprueba el dictamen en los términos que la comision propone, resultarán 350 reales; no es por esto decir que esta señora no sea muy acreedora; pero siendo mi opinion la de que no debe exceder la cantidad de 300 rs., no estoy acorde.

Hay mas: en este artículo se trata de hijos, y es preciso expresar hijos de menor edad, pues si no, parece que se quiere dar á entender que la pensión es por vida.

El Sr. GISPERT: El Sr. Infante ha hecho la observacion de si la comision ha tenido presente que los que mueren en campaña dejan el goce de viudedad á sus hijos. Responderé á esto con el dictamen del año pasado que firmó el Sr. Infante, en el cual á la viuda del general Canterac se la señalaban 120 rs., á mas de los 80 de sus hijos, y la viudedad que la correspondiere por decretos vigentes.

En cuanto á lo que ha manifestado acerca de los hijos, estan marcados en la ley de presupuestos todos los casos.

Se pone á votacion el artículo, y es aprobado.

Lo fueron sin discusion el 2.º, 3.º y 4.º

Se lee el 5.º

El Sr. OVEJERO: Seré breve, pues únicamente he tomado la palabra para que conste mi voto, contrario á estas concesiones; y para evitar el haber tenido que tomar la palabra de los artículos anteriores, en este que tengo proporcion lo digo.

El Sr. GUILLEN Y GRAS quiere que se exprese que las pensiones que disfrutan los hijos se tomen en cuenta.

El Sr. PIDAL dice que las personas que son objeto de esta ley, no son solo las viudas, sino tambien los hijos; y que respecto á la protesta que ha hecho el Sr. Ovejero, no puede menos de manifestar que la comision está siempre dispuesta á conceder esta clase de pensiones, porque no son muchos los casos en que se muere defendiendo el orden público y las leyes.

El Sr. OVEJERO: No he impugnado el dictamen porque no se creyese que hacia impugnacion á las personas; he esperado al artículo que habla de todo, para decirlo de una vez.

Se pone á votacion el artículo, y es aprobado.

Se leyó el 6.º

El Sr. QUIJANA es de parecer que lo que se propone en este artículo no es privativo de las Cortes, porque en su opinion dice que el Congreso debe conocer que si son acreedores á la consideracion del Gobierno, el Gobierno obrará en justicia, y no podrá menos de premiarlo. Por lo tanto cree que debe omitirse este artículo, porque las consideraciones de las leyes no explican mas que buenos deseos, pero son estériles.

El Sr. COSIO: El Gobierno de S. M. ha hecho esa recomendacion, y la ha adoptado la comision; quiso que no fuese estéril, y trató de fijarla por medio de un artículo; asi es que siempre constará que deben ser atendidos los méritos de los dos hijos del desgraciado general Quesada. No es este solo ejemplar, pues en las Cortes de Cádiz se hicieron muchos de esta especie. Ademas, los hijos de Quesada, el uno está empleado en Hacienda, el otro es militar, y se recomienda por sí, porque felizmente en los partes se ve que no huelga, que imita á su padre. El mismo general Escalera mereció una recomendacion de las Cortes de Cádiz por la muerte de su padre, que fue heroica. La comision ha creido oportuno que á los hijos de Quesada se les atendiese en sus respectivas carreras.

El Sr. INFANTE dice que si el Congreso aprueba este artículo, puede prepararse todos los sábados para discusiones de recomendaciones, y que hay un decreto de las Cortes constituyentes que prohibe esas concesiones.

El Sr. PIDAL, contesta diciendo que si el Sr. Infante hubiera leído con atencion el preámbulo, hubiera visto que la comision se ha propuesto dos objetos: 1.º honrar la memoria de los que han muerto defendiendo el orden y las leyes, y 2.º reparar las desgracias domésticas que han tenido lugar.

El Sr. MADDOZ manifiesta que desea como el primero que se respete la memoria de un valiente, y mucho mas la del general Quesada, que murió defendiendo el orden público; pero cree que es inútil la recomendacion que se hace de sus dos hijos, porque el Gobierno es el que debe hacerlo. Asi pues, opina que las Cortes no deben hacer esta recomendacion.

Despues de apoyar el artículo el Sr. Arteta, conviniendo con algunos señores en que no debia haberse puesto en la ley, pero que ya puesto, el Congreso debe aprobarle, porque es de suma importancia el obrar ya asi, se declara el punto suficientemente discutido, y es aprobado el artículo.

El Sr. PRESIDENTE: Hallándose presente el Gobierno, se procede á la discusion del dictamen sobre la organizacion de la caja de Amortizacion.

Se leyó dicho dictamen. (Véase la Gaceta del lunes.)

El Sr. POLO Y MONGE dice que el Gobierno ha manifestado que el objeto de esta ley es el de restablecer el crédito, y volver la influencia á la caja de Amortizacion. Que á su modo de ver es un error lo que el Gobierno dice en la parte dispositiva, cuando manifiesta que la organizacion de la caja será el fundamento del crédito, porque este podrá apoyarse cuando aquel exista; pero su fundamento no es por la organi-

zacion que se quiere dar á la caja, mucho mas en el dia, que no se paga á los acreedores del Estado, y está costando la suma de 1.526,095 rs., y la junta de liquidacion 1.084,000 rs.

Que nuestro crédito se funda en la seguridad de los capitales y en el exacto y puntual pago de los intereses.

Manifiesta en seguida que si se quiere tener crédito es preciso adoptar un buen sistema de administracion, y sobre todo pagar los intereses de lo que se debe.

Que basta saber que el presupuesto de la caja asciende á 506.968,287 reales, y que lo que sucederá ahora será lo que acontece en las mudanzas, que ninguna ventaja reporta la nacion, y se aumenta la suma de jubilados y cesantes, que ya asciende á 95.780,131 rs. Despues de hacer otras ligeras observaciones, concluye diciendo que los medios de conservar el crédito es el asegurar los capitales y pagar los intereses.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION contesta que no formará empeño en hacer gran defensa de este proyecto, porque carece de los conocimientos para ello, y ademas confia en que los dignos individuos de la comision lo harán cumplidamente; pero que no obstante se hará cargo de algunas observaciones del Sr. Polo y Monge.

Dice que esta ley tiende á que los fondos que reuna la nacion para cubrir sus gastos tengan toda la seguridad de inviolabilidad para que no puedan ser destinados á otro objeto. Que inútil sería que las Cortes diesen medidas al Gobierno, si estos no tenian toda la seguridad de ser religiosamente invertidos; y que respecto á economias el Sr. Polo y Monge sabe que la mejor oportunidad para manifestarlas es cuando se discuta la ley de presupuestos.

El Sr. PUCHE: Desde luego que se presentó este proyecto me propuse hacer presentes algunas observaciones que me habian parecido en contra. Lo haria con mucho mas empeño si no hubiese visto tal conformidad entre el Gobierno y la comision, que temo que mis observaciones sean insuficientes. Cuando el Ministro de Hacienda se presentó al Congreso por primera vez, nos anunció de una manera solemne que era triste el estado de la nacion y el de nuestra hacienda; pero que S. S. se prometia encontrar recursos que presentaria á la aprobacion de las Cortes, con los cuales arribaria al objeto que se propone, satisfaciendo las obligaciones del Estado.

Como en mi opinion, en la época que hemos alcanzado todas las atenciones se refunden sobre el Ministerio de Hacienda, asi como la vista de las Cortes está fija sobre ese departamento; formé la idea de que cuanto hiciera este Ministro deberia ir fundado sobre principios sólidos, completando el arreglo de la Hacienda para atender á las necesidades del ejército y poder concluir la guerra. Por esta razon todas las medidas que se han propuesto en la Hacienda me han llamado la atencion, y las he comparado con el anuncio hecho por el Ministro.

Se han presentado tres leyes: en la primera se propuso el Sr. Ministro de Hacienda que la contribucion extraordinaria de guerra que antes tenia sus descuentos por la ley de 30 de Junio, se hiciese efectiva hasta la cantidad de 500 millones. El Congreso sabe cuál fue el dictamen de la comision, y podrá calcular los recursos que se han presentado al Gobierno. Otra de las leyes presentadas ha sido la de hacer efectivos los atrasos, cuya discusion concluyó ayer; y ya ha visto el Congreso hasta qué punto puede contar el Gobierno con esos medios efectivos para atender á la guerra.

La tercera ley ha sido sobre la organizacion de la caja de Amortizacion. Resulta pues que las Cortes tienen que limitarse á los resultados que produzcan para el erario estos tres proyectos de ley. Este tercer proyecto merece ser discutido en un Congreso, y mucho mas en el de una nacion en que por desgracia el crédito ha llegado á un extremo inconcebible. No soy yo de los que creen que se halla la nacion en un estado de abyeccion y miseria que es consiguiente á la baja de nuestros fondos; otras naciones mas miserables tienen crédito.

Causa espanto que los fondos de Nápoles esten á 101 por 100, y el 3 por 100 de Portugal esté á 20 por 100, y á mas de 30 el 5 por 100; y en la nacion española, rica, poderosa, haya llegado á un estado tan lamentable. Todo esto debe conducirnos á examinar cuál es la causa de este atraso, y ver los fondos, porque son los reguladores del crédito y de la confianza de los pagos en los empréstitos y obligaciones.

Hay causas, unas que son perpetuas, y otras accidentales; estas estan al alcance del Congreso. Yo estoy acorde en que para remediar este abandono y sacar partido de nuestra riqueza, hay medios suficientes; pero el mas seguro no creo que es el de formar una ley sobre la organizacion de la caja. El Sr. Polo y Monge ha puesto el dedo en la llaga y señalado la verdadera causa de que nuestro crédito esté en un estado de abatimiento; pero no basta eso, es necesario que se tengan en consideracion las causas que han contribuido á traerla á este estado.

El orador pasa á impugnar la parte del dictamen relativa á la independencia de la caja, porque en su opinion no entiendo cómo pueda concederse esa independencia, no conociéndose otra mas que la del poder legislativo; mucho mas cuando se dice en el dictamen que deberá obrar con arreglo á lo que determinen las leyes.

Despues de hacer otras varias aclaraciones, continúa diciendo: Yo creo que esta ley podrá admitirse con algunas rectificaciones; pero insisto en lo que dije al principio, que mientras no sea fundada en las bases del crédito, en la seguridad de los capitales, y en el concierto de la administracion y ramos que la componen, inútil será que sea aprobada, porque despues de ser admitida se verán burlados los deseos del Congreso.

La patria necesita esfuerzos extraordinarios; estos todavia no se han tocado, y nuestra situacion es critica y lamentable; por todas partes hay enemigos, hay peligros, y si nosotros seguimos un camino lento nada adelantaremos; únicamente podremos hallar medios, porque los hay, si vencemos y obtenemos los objetos que nos proponemos. No me atreveré á indicar los recursos que existen; pero los veo inmensos para salir de la situacion en que nos encontramos. De todos modos es de importancia el dar impulso al crédito; pero esto no se consigue con la organizacion de la caja; se necesitaba un pensamiento grande, en el cual hubiera entrado como parte esa organizacion. Es necesario, repito, un pensamiento grande, que no solo se circunscriba á la Península, sino mas allá. Por estas consideraciones, aunque en general podia admitirse esta ley con rectificaciones, el Congreso debe desecharla.

El Sr. GOMEZ ACEBO empieza manifestando que el proyecto está reducido á organizar el personal de la caja con aquella independencia conveniente, no tanta como ha supuesto el señor Puche, sino la necesaria.

Dice que quién será el que no se lamenta del estado de nuestro crédito al ver que los intereses de la deuda importan mas de 300 millones. Que no ha podido menos de extrañar lo que ha manifestado el Sr. Puche acerca del estado de las rentas en Nápoles y Portugal, pues cree no es comparable el estado en que se encuentran esas naciones respecto de la nuestra; pero que en las circunstancias lamentables en que nos hallamos ningún talento administrativo busca ese remedio heroico y ese prodigio que ha indicado el Sr. Puche.

Señores, la caja de Amortización, continuó, hasta el día era un establecimiento exclusivamente dependiente de la voluntad del Gobierno, ó por mejor decir, de la voluntad del Ministro de Hacienda; y la base de su independencia en el día está reducida al nombramiento por el Gobierno de un director, un contador y un tenedor del gran libro, que el Gobierno puede separar cuando le acomode: y yo pregunto, si cualquiera pensamiento que tenga por objeto sacar á la caja de Amortización de ese estado raquítico y miserable no será un bien para el país. Aquí se pueden tocar dos extremos, uno que tocaron ya las Cortes de 1822. Entonces se dispuso que los directores de la caja fueran nombrados por las Cortes, principio que hace á las Cortes Gobierno. Al director, contador y tenedor del gran libro los nombra hoy, y los continuará nombrando, el Gobierno, con arreglo á este proyecto libremente, aun sin propuesta de ninguna corporación, para que se vea que se lleva bien adelante el pensamiento fundamental de respetar la institución del Gobierno, pero con una precaución indispensable para esta clase de funcionarios, de que no puedan ser separados ni suspensos sin causa legal. Los demas que se agragan en clase de inspectores intervienen en un negocio en que no pueden menos de intervenir, si ha de haber buen gobierno.

Después de indicar el Sr. Acebo que si se llevaba adelante la idea del Sr. Puche de que las Cortes se conservasen como estatuas, la caja dependería de los caprichos de un Ministro, porque al fin hombre era, y podía tenerlos, pasó á demostrar el objeto del establecimiento de la caja, diciendo al fin que aunque no fuese para restablecer el crédito de una vez, porque nadie podía inventar otros remedios, á no ser la divina Providencia, sería si para ir preparando el medio, ir formando la base, y para consagrar las buenas teorías, los buenos principios, para que consagrados y establecidos de una vez sirviesen en adelante de base.

El Sr. Mon pidió la palabra en contra, y en pro el señor Mendizabal.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende por un momento esta discusión para leer y votar un proyecto de ley.

Leído el proyecto de ley sobre cobranza de débitos en favor de la Hacienda pública, fue aprobado en su totalidad por el Congreso.

El Sr. BORREGO empezó manifestando que habiéndose presentado este proyecto como una medida importante de crédito público, se proponía examinar qué es lo que la ley significaba en sí, á qué se dirigía y qué podíamos esperar de ella.

Haciéndose cargo de lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernación, sobre que este proyecto era una base para restablecer el crédito, dijo que de ser así, á cualquiera se le ofrecerá preguntar si de la mala organización de la caja de Amortización nacía el descrédito en que estaba nuestro crédito, lo que no creía, pues el descrédito en que han caído desgraciadamente los fondos españoles dependía de causas mucho mas hondas, y de consideraciones de un orden mas elevado.

En seguida recorrió el orador la historia de nuestro crédito, manifestando lo que se habia hecho en este punto desde las Cortes constituyentes de Cádiz para probar que el pueblo español desde que habia podido expresar sus ideas por el órgano de sus representantes, habia mirado la deuda pública como una obligación sagrada que habia tratado de satisfacer. Añadió que no habian faltado disposiciones ni arreglos en España respecto al crédito público, y así creía que reportaría este mas ventajas de que se observase lo vigente que no de inventar cosas nuevas.

Después de indicar que el momento oportuno de ocuparse de este asunto era la discusión de los presupuestos, concluyó diciendo que si se creía que por organizar la caja de amortización imitando lo que se hacia en Francia se hacia algo, por los acreedores del Estado, era incurrir en un error.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Borrego por de pronto ya concede tres ventajas á este proyecto, y cuenta, señores, que una ley que tiene tres ventajas ya merece la consideración del Congreso, y es de notar que una de las que el Sr. Borrego apetece para que se restablezca el crédito en esta materia, es la de dar á los acreedores una seguridad que no han tenido hasta aquí. El Sr. Borrego ha conocido que desde luego se concede en este proyecto esa mayor seguridad, y para conocerlo no tenia mas que atender á la organización del personal de esta caja, á las garantías que ofrecen las personas que componen esta junta y á las garantías que se dan á estas mismas personas para que no puedan ser removidas de sus puestos. Pero dice el Sr. Borrego que la organización de la caja no es mas que un pensamiento que concede seguridad, pero que no la completa. Ciertamente, el Gobierno al presentar este proyecto no ha dicho que con esto solo tendrá la nación el crédito que necesita: lo que ha dicho es, que con este proyecto se sentará la base del crédito, y que este se completará con otros que ya ha anunciado el Sr. Ministro de Hacienda, inspirando con esto á los capitalistas una confianza que no han tenido hasta ahora.

Ha dicho el Sr. Borrego que el tiempo mas oportuno para presentar este proyecto era el de la discusión de los presupuestos. El Gobierno en esta parte no está de acuerdo con S. S., porque cree que lo primero que ha debido presentar es la organización de la caja, para que después de sancionada esta ley pueda el Congreso con mas seguridad saber qué es lo que debe conceder á la caja, y de qué manera esta ha de recaudar y distribuir estos fondos que se la conceden para la amortización de la deuda.

El Sr. CANTERO, después de expresar que el Sr. Borrego mas bien que impugnar el proyecto habia hecho una historia que acreditaba la buena fe que habia tenido siempre el pueblo español en materia de crédito, dijo que la comisión desde que se le presentó esta ley, la juzgó como necesaria para empezar á fundar el crédito, sin que creyese que por esto ya debían aparecer y afluir los capitales, aunque si que era muy conveniente esta independencia ó separación de la caja respecto del Gobierno. Que además todos conocerían que en el estado de miseria en que nos encontramos es indispensable, no pudiendo

imponerse mas contribuciones, y no teniendo otros recursos, apelar al crédito, y para poder apelar á él es necesario organizar un establecimiento que dé confianza á los acreedores de que las cantidades que en él se depositen han de ser sagradas, y que ni por la atención mas urgente podrá tocarse á ellas.

Pasó á contestar á otras observaciones, concluyendo con decir respecto á la del Sr. Borrego sobre que esto se habia traído de Francia, que fuese ó no del extranjero, era un pensamiento útil, y que en Francia en 1815, después de la restauración cuando estaba aniquilado el crédito, tuvieron que acudir á una caja de amortización, dándole la separación del Gobierno que se daba á la que actualmente se proponía.

El Sr. MON: Señores, por una fatalidad procedente del giro que se ha dado á esta discusión, me veo en la precisión de impugnar este proyecto, como tambien lo hice respecto de otro, consistiendo esta fatalidad en varias expresiones vertidas por el Sr. Ministro de la Gobernación en esta sesión, en otras de los Sres. Acebo y Cantero, y en otras por el modo como está redactado el preámbulo del proyecto que se discute. Fueron las expresiones del Sr. Ministro muy cortas, pero muy expresivas. Dijo S. S.: "Esta ley es la que va á establecer la base del crédito." El Sr. Cantero manifestó que era la que iba á empezar á fundar nuestro crédito; y el Sr. Gomez Acebo añadió que afortunadamente se proclamaban las teorías y principios del crédito como una cosa nueva en el país, y la comisión en su preámbulo dice las siguientes notables palabras: (S. S. leyó los dos segundos párrafos de dicho preámbulo desde el que dice: Tiempo era ya de que el crédito &c.) Estas expresiones dichas en boca tan respetable como la de un Ministro de la Corona y unos Diputados tan entendidos en la materia como el Sr. Acebo y el Sr. Cantero, me han obligado á pedir la palabra por la singular posición de haber sido Ministro y encargado del ramo de Hacienda por ocho meses, y paso á refutar la idea de que no se ha tratado de asentar el crédito sobre bases sólidas, defender á mi nación de esta inculpación tan injusta, y hacer ver á los individuos de la comisión y á todos los demas Sres. Diputados que nada se propone hoy de nuevo en este Congreso que no se conozca en España hace ya cuarenta y tantos años; que todo lo que se dice no trae ninguna novedad; que nada se dispone que ya no tengamos, y ojalá que esto sea mas feliz en resultados. Enhorabuena que sean buenas las doctrinas, pero nada hay en ellas de nuevo, porque los españoles están acostumbrados al establecimiento de la caja de Amortización, mucho mas cuando hemos tenido Cortes que han establecido las mismas bases que hoy se proponen, y cuando esto no es mas que repetir lo que está mandado y prevenido.

Después de esto diré que aquí se presenta este proyecto como el solo capaz de restablecer el crédito, y bastaba esto para que el Sr. Ministro de la Gobernación no creyese que la caja de Amortización era la sola base del crédito. No, señores, es un error. Antes de que la Inglaterra conociese las cajas de Amortización su crédito estaba ya en una altura inmensa, y habia hecho grandes operaciones, y las naciones que las han establecido son las que han sido mas desgraciadas. Las cajas de Amortización se conocieron primero en Génova, y después en los Países Bajos y otros puntos. Y qué bastó la caja de Amortización para asegurar el crédito? No. Véase como hay en esto una gravísima equivocación de parte del Sr. Ministro de la Gobernación y de la comisión. Otras son, señores, las bases del crédito de las naciones. La historia moderna presenta al observador, al hombre reflexivo, cuál es el modo de buscar los medios por los cuales se crea la seguridad del crédito, y se disfrutan las ventajas que este proporciona.

Pasemos á ver qué proponen el Gobierno y la comisión en esta caja, que no tuvimos antes. Está este proyecto reducido á dotar á la caja con varios fondos, á establecer la independencia del Gobierno para esta misma caja, la inamovilidad de los gefes de ella, á dar cierta intervención á los Diputados y á las atribuciones que la competen. La caja de Amortización data en España desde 1784, y en 1798 por su dignísimo Ministro el Sr. Saavedra se ha establecido esta caja con mas independencia, con mas conocimientos y con mas conveniencia que hoy día se hace. Véase como no es de ahora, sino que ya el Sr. Saavedra proclamaba estos principios de crédito, y aquí (señalando un libro que tenia en la mano) tengo el decreto en que están consignados. Tampoco es nueva la idea de la intervención de los Diputados, pues en el año 800 se confirió esta intervención al consejo de Castilla, quien nombró tres consejeros con presencia del procurador general de reinos para este objeto. Asimismo no es nueva tampoco la votación de los fondos, ni nueva su recaudación.

La única diferencia notable, única, sola que hoy día establece este proyecto, es la inamovilidad del director y de los demas empleados. Esa es la única que se proclama en este tiempo de ventura, y afortunado, como dice la comisión, y es una idea muy peregrina. La caja de Amortización, dice el art. 11, ejerce sus funciones con entera independencia del Gobierno. ¿Y cómo se entiende esto? ¿Pues qué, puede haber en España, ni en ningún país donde rija el Gobierno representativo, un funcionario público que no dependa del Gobierno? ¿Pues quién manda? Las Cortes clamando aquí contra las operaciones de la caja de Amortización: ¿y quién responde? El Ministro dirá, yo no. ¿El director? ¿Quién le representa aquí? ¿Y puede haber una autoridad, un poder que no esté sujeto á responder á las Cortes y á quien no se sujete á esa responsabilidad? ¿Y qué, un director de la caja, sea nombrado como quiera, cualquiera que sea su categoría, tendrá mas miramientos, mas responsabilidad que un Ministro? No hay un Ministro, señores, que no tenga una responsabilidad superior ¿Y se ha de confiar mas de un director y contador que de un Consejo de Ministros? ¿No ofrece este mas garantías?

Pasó el orador á hacer algunas observaciones contra el artículo 9.º, manifestando respecto al 2.º que no debia expresarse en una ley esa preferencia á los españoles sobre los extranjeros, y continuó:

Digo pues que no me opongo á que se dé esa organización á la caja, y solo he tomado la palabra para hacer ver que los Gobiernos anteriores, las Cortes anteriores y los Reyes que hubo en España desde el Sr. Carlos III, se han ocupado de este negocio, y no han dejado de dar al crédito público, tal cual se reconoce en Europa, toda la posible seguridad; que aquí no se propone ninguna novedad mas que la de la inamovilidad de los empleados, que como puede producir buenos resultados, puede producirlos malos, y que este proyecto trae una desventaja, que es la independencia de la caja, en un Gobierno en

que todo es dependiente del poder ejecutivo, á no ser el judicial.

El Sr. Gomez Acebo rectificó varias equivocaciones cometidas por el Sr. Mon.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Yo tambien tengo que deshacer las mismas equivocaciones que ha rectificado el Sr. Gomez Acebo, y en que ha incurrido el Sr. Mon. Por de pronto diré que S. S. ha combatido lo que no ha dicho ningún Diputado, lo que no ha dicho ningún Ministro, y si solo una idea que le habrá venido de otra parte, y que sin duda ha afectado mucho la sensibilidad del Sr. Mon. Que el Ministro ha presentado un pensamiento nuevo, es cosa que no dice el dictámen, y que nadie ha dicho. Nada ha indicado el Sr. Mon que pertenezca á la totalidad del proyecto mas que esa idea de que no es un pensamiento nuevo: sin duda no queria el Sr. Mon que esa gloria, si tal podia resultar, la tuviese el actual Ministro de Hacienda. Yo no he dicho que aquí se contenga un pensamiento nuevo: séalo ó no lo sea, sea reciente ó sea añejo, lo que tenemos que examinar es, si conviene para restablecer el crédito de esta nación que la caja de Amortización se organice como se propone. De esta manera debió ver la cuestión el Sr. Mon.

Yo no he dicho que esta organización baste por sí sola para restablecer el crédito; he dicho que será la base, pero que es menester completarla con otras disposiciones; y he añadido mas, que el Ministro de Hacienda ha indicado ya que presentará otros proyectos, y yo puedo aventurar que los tiene formados. Ha dicho el Sr. Mon que el Ministro de la Gobernación trataba de quitar el honor que correspondía al célebre español que habia presentado ese proyecto. Yo estaba muy distante de querer privarle de ese honor, y tampoco dije que era este un pensamiento nuevo; por consiguiente ni aun de esa manera indirecta podia privarle de ese honor. Yo dije que la organización que ahora se proponía mejoraba en mi opinión la actual que tenemos y la anterior que ha citado el Sr. Mon. Si porque una cosa no es nueva no pudiésemos perfeccionarla, excusado era que nos ocupásemos de hacer leyes; todo lo tendríamos que abandonar. Los proyectos que se han presentado sobre instrucción pública han mejorado los anteriores, y esto en nada les ha perjudicado.

Ha impugnado agriamente el Sr. Mon que se cree por el Gobierno una institución que no esté bajo su dependencia. Yo no sé cómo ha podido ni soñarse esto. La caja de Amortización debe ejercer sus funciones, y no se dice que no esté sujeta á la dependencia del Gobierno, sino que en el ejercicio de estas funciones no la tenga. Y qué, señores, los tribunales en España ¿no ejercen sus funciones con absoluta independencia del Gobierno? Si, pero con sujeción á las leyes; y cuando las infringen puede el Gobierno ejercer esa dependencia: de esta manera quiere el Gobierno que ejerza la caja sus funciones. Así ha debido entenderse este artículo, y cuando llegue el caso de discutirse ampliaré estas observaciones.

El Sr. MON repuso, rectificando varios hechos, que no se habia forjado fantasmas, y que habia combatido lo que habia visto escrito en el Diario de las sesiones, añadiendo que nada tenia de comun la caja con el poder judicial, que era un poder reconocido independientemente por la ley fundamental.

El Sr. MENDIZABAL dijo que si bien convenia con algunas de las ideas del Sr. Mon de que no era un pensamiento nuevo el que se sometía á la deliberación del Congreso, no convenia con lo que habia dicho sobre que no era necesario este proyecto, pues si bien no se conformaba con todas sus disposiciones, le consideraba verdaderamente indispensable, pudiendo añadir que desde que se habia dictado la ley de 17 de Abril autorizando al Gobierno de S. M. para contratar un empréstito de 500 millones se habia hecho sentir mas su necesidad, y que el mismo Sr. Mon, Ministro de Hacienda entonces, se hubiera visto en otras circunstancias si esta ley hubiere existido.

Pasó á hacer ver que no estaba conforme con el art. 15 y otros, concluyendo con manifestar que se reservaba impugnarlos cuando llegase su discusión.

En seguida se declaró bastante discutida la totalidad del proyecto.

Sin discusión se aprobó el art. 1.º (Véase la Gaceta del lunes 7 de Enero, núm. 1514.)

Leído el art. 2.º, pidieron la palabra en contra los señores Sancho y Argüelles.

El Sr. SANCHO expuso que para él inamovilidad era lo mismo que responsabilidad, y no entendía que hubiese en el mundo nadie que no fuese responsable. Yo no entiendo, añadió, que deba haber inamovilidad mas que en los jueces: todos los ramos de la administración del Estado, absolutamente todos son responsables al Gobierno, y el Gobierno á nosotros. En saliendo de este principio no hay orden, no hay administración, no hay sistema. (El Sr. Mendizabal pidió la palabra en pro.) S. S. esplanó mas esas observaciones, y concluyó diciendo que á los empleados á quienes se daba una prebenda así, no tenian mas que dormir, y no habia ninguna prueba legal contra el que duerme. (Fuertes risas.)

Durante este último discurso pidió la palabra en contra el Sr. Martinez de la Rosa.

Suspendida esta discusión, y declarado conforme con lo aprobado el proyecto de ley relativo á la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los generales muertos en defensa del orden público, el Sr. Presidente anunció para mañana la continuación de la discusión pendiente, y levantó la sesión á las cinco de la tarde.

MADRID 10 DE ENERO.

La última en el tiempo y la primera en el orden de todas las virtudes políticas es la tolerancia. Es esto tan cierto, que solo en Inglaterra son los partidos tolerantes, mientras que en Francia, y mas en España todavía, los partidos políticos quisieran aniquilarse de todo punto si pudieran. Esta diferencia consiste en que solo en Inglaterra es antigua la discusión, mientras que ahora nace entre los franceses y entre los españoles. En Inglaterra los tories y los whigs se combaten con firmeza, pero sin agrura. Unos y otros creen que sus adversarios pueden gobernar acertadamente en ciertas circunstancias, y por eso ja-

mas conspiran contra el poder, cualquiera que sea el partido que le ejerza. En España sucede todo lo contrario: la intolerancia política es hoy entre nosotros tan grande como lo fue en otro tiempo la intolerancia religiosa: por esta razon nadie está dispuesto jamas á ceder en sus opiniones, aunque muchas veces el ceder algo para conservar el resto, es cosa muy necesaria. Los que no estan dispuestos á ceder, mal pueden estarlo para transigir, siendo como es muchas veces indispensable una transaccion, si no en los puntos capitales, en los subalternos de doctrina; y si no con un partido contrario, con un partido diferente. Porque no debe echarse nunca en olvido que las transacciones que nosotros podamos aconsejar no serán nunca con la insignificante fraccion de un partido que es enemigo de la libertad, porque lo es del orden: las únicas que nosotros aconsejamos en estas circunstancias son las que pueden realizarse sin vergüenza entre los hombres honrados de los diversos matices de la comunión liberal. Estas son las únicas transacciones que aconsejamos al Gobierno, porque son las solas que pueden ser adoptadas por todos.

Para hablar mas claro: nosotros creemos que el mayor de todos los males para la patria en estas circunstancias seria la disolucion de la mayoría en el Congreso: y para evitar este mal, superior á todos otros, creemos conveniente que la mayoría se robustezca con nuevos individuos escogidos entre los de la oposicion parlamentaria: para esto no creemos que sea necesario hacer transacciones vergonzosas: si lo creyéramos así, no lo aconsejaríamos: nos parece que para conseguir este feliz resultado no se necesita mas que alguna tolerancia por una y otra parte; ¿pues qué, distan tanto entre sí en doctrinas y en principios muchas personas de las que por desgracia suelen ocupar distintos bancos? ¿No quieren por ventura unas y otras la libertad limitada convenientemente por el orden? ¿No han dado unas y otras prendas seguras de amor á las instituciones que nos rigen, siendo para ellas una cosa misma la causa de la libertad y la del Trono? Pues entonces ¿cómo pueden explicarse esas discusiones agrias, que con notable perjuicio de todo el partido liberal hemos presenciado repetidamente en el Congreso? Para nosotros esas discusiones no tienen sentido razonable ni explicacion ninguna: y el evitarlas desde hoy debe ser el pensamiento casi esclusivo de los consejeros de la corona. Es de todo punto imposible que podamos triunfar de nuestros encarnizados enemigos, si antes no unimos nuestras manos con cordialidad sacrificando todos nuestras pasiones en el altar de la patria.

Bien sabemos que nada debe ser para el Gobierno mas difícil que conservar en las discusiones aquella prudente reserva, que es la única que puede evitar las discusiones estrepitosas; pero si la empresa es árdua, no es absolutamente imposible, como ya lo ha demostrado la experiencia de las últimas discusiones, en las que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha mostrado suma habilidad y tino para evitar los escollos. Nuestra opinion es que solo con esta mesura y templanza por parte de los Ministros, puede llegar el día de un acomodamiento feliz entre los partidos beligerantes. Ese día será el mas fausto para nuestras instituciones, porque solo de esa manera pueden robustecerse.

Sin embargo, nosotros no somos de aquellos que se alimentan con ilusiones, prescindiendo de los hechos: por esta razon no tenemos inconveniente en confesar que la tolerancia que aconsejamos hoy y que aconsejaremos todos los días, es sumamente difícil de conseguir en el estado de excitacion en que nos encontramos, producido como todos nuestros males por la guerra civil que nos devora; pero si con nuestras excitaciones diarias conseguimos que nuestras ideas vayan ganando terreno, y que las adopten poco á poco las personas mas influyentes de las fracciones políticas que nos dividen, habremos ganado mucho, y nos felicitaremos á nosotros mismos por haber acometido una empresa digna bajo todos sus aspectos, no de mas celosos, sino de mas hábiles defensores.

Por lo demas tenemos la mas íntima conviccion de que nosotros no aconsejamos hoy sino lo que sin nuestros consejos ha de ser necesario mañana. Es imposible que los odios, los enconos y las rivalidades que ahora nos dividen, no lleguen al fin á causarnos á nosotros mismos vergüenza. Y cuando nos avergoncemos, entonces sin los consejos de los escritores públicos nos tenderemos la mano; pero ¿quién nos asegura que ese entonces y ese mañana no sean tarde? Este temor, que no carece en verdad de fundamento, es el que ha influido en nosotros para que levantemos la voz antes de que sucediéndose los acontecimientos con una rapidez espantosa, nos encontremos sin que lo advirtamos con la inminencia del peligró.

En el número 549 del periódico la *España* se inserta literalmente una representacion que la junta de comercio de Cádiz dirigió á S. M. en 24 de Octubre último, con el objeto de que se reclamase del Gobierno frances la devolucion del cargamento del bergantin *Unico-hijo*, apresado por las fuerzas navales de Francia que bloquean la costa mejicana; y como el publicarse este documento por acuerdo de aquella corporacion, tiene por objeto, segun se indica, dar conocimiento de la mencionada gestion al comercio español, justo nos parece añadir, en virtud de autorizacion que tenemos para ello, que habiéndose recibido la exposicion en el Ministerio de Estado el 15 de Noviembre, se dió orden en 17 del mismo al embajador de S. M. en Paris para que sin pérdida de tiempo formalizase enérgicamente dicha reclamacion. Lo hizo así el 28, y en 7 de Diciembre ya le contestó el Gobierno frances del modo mas satisfactorio, asegurándole que desde Junio estaban dadas órdenes á los buques del bloque para la devolucion de los cargamentos neutros que se hallasen en el caso del *Unico-hijo*; pero que con e-

fin de que en todo evento tuviesen aquellas órdenes una estricta ejecucion con respecto al cargamento reclamado, iban á repetirse inmediatamente al almirante que manda las fuerzas bloqueadoras. De esta contestacion se dió aviso al Ministerio de Marina en 25 de dicho Diciembre para conocimiento y gobierno de la junta de comercio de Cádiz, lo que así se hizo en 27 del mismo.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Lugo 4 de Enero. En la noche del 1.º del corriente se presentó al comandante del canton militar de Puertomarín Don Modesto Varela con sus armas y caballo, acogiéndose al indulto como comandante de la faccion de Galicia, y al que se le conocia con el titulo de coronel Navarro. Segun noticias, parece que este individuo ha manifestado á dicho comandante los mejores sentimientos hácia la causa de S. M. la Reina.

Al anochecer de ayer ha recibido el comandante general de esta provincia una parte, por el que se le noticiaba que la faccion se habia aproximado al canton militar de Ravade, y aun se le indicaba se habia roto el fuego entre dicha faccion y aquel destacamento.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, plana última, columna primera, línea 17 del párrafo 6.º del preámbulo del proyecto de ley para la creacion de un Consejo de Estado, donde dice, "y examinándose multitud de comisiones," debe decir, "y excusándose multitud de comisiones."

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 9 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 16½, once dieziseisavos, ¾ y 16 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 17 y diez y siete un dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 4¾ á v. f. ó vol.: 5 id. á prima de ¼ por 100: 4 cinco dieziseisavos: tres dieziseisavos y 4¾ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½.	Coruña, 1 d.
papel.	Granada, 1½ id.
Paris, 16-3 á 4.	Málaga, ¾ id.
	Santander, 1½ id.
Alicante, par papel.	Santiago, 1¾ id.
Barcelona, á ps. fs., ½ b.	Sevilla, ½ id.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, ½ id.
Cádiz, ½ id.	Zaragoza, 1 papel id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Ateneo de Madrid.

Esta corporacion celebra la primera junta general de este año el viernes 11 del corriente á las siete y media de la noche; lo que se pone en conocimiento de los Sres. socios para que se sirvan asistir.

El Sr. D. Fernando Corradi, profesor de literatura extranjera, ha suspendido por ahora sus lecciones por razon de sus ocupaciones.

UN empleado en la administracion especial de puertas de la heroica villa y corte de Madrid con la dotacion de 60 rs. anuales perfectamente bien pagados, desea permutar su destino en Galicia por otro de igual clase por no probarle el clima de Madrid.

En la calle del Desengaño, núm. 26, cuarto principal, darán razon: en la Coruña, casa del Sr. conde de Torremuzquiz; en Orense, en casa del Sr. de Rezo; en Lugo, casa de la Señora marquesa viuda de S. Martia de Hombreiro; en Santiago, casa del Excmo. Sr. D. José Ozores, Sr. de Rubianes; en la villa de Rivadeo D. Fernando Martinez; y en Mondoñedo el escribano D. Fernando Paz Vivero.

SEMANARIO pintoresco español.—Segunda serie.—Entre-ga primera, correspondiente al domingo 6 de Enero de 1839.—Comprende los artículos siguientes adornados con los correspondientes dibujos y grabados originales.

La lectura de familias.—A nuestros lectores; introduccion á la segunda serie del *Semanario*.—Artes y oficios; talleres, modelos.—Historia natural; La Iguana.—Bellas artes; observaciones sobre la arquitectura gótica.—Liceo artístico y literario; noche del 3.—Trajes provinciales; los sevillanos de Triana.

Con esta entrega se reparte á los suscriptores la portada, índice y cubierta del tomo de 1838.

El objeto de esta obra periódica, que cuenta ya tres años de publicacion, es popularizar y poner al alcance de todas las clases de la sociedad los estudios útiles y amenos de las ciencias, de las letras y de las artes, y servir de este modo de modesta y cómoda biblioteca, á donde todas las familias pueden adquirir á poca costa una suma de conocimientos interesantes y de amena instruccion, que apenas bastarian á proporcionarles largos años de viajes, de observacion y de estudio.

Excepto la religion y la política, todas las demas materias

útiles y amenas en que puede ejercitarse el entendimiento humano, entran naturalmente en el dominio de nuestro *Semanario*.

La historia nacional y extranjera, antigua y moderna; la biografía de los hombres célebres por su virtud, su saber ó su valor; la descripcion de los sitios pintorescos y de los monumentos artísticos de nuestra España, amenizada con las leyendas ó tradiciones antiguas que á ellos van unidas; los viajes criticos y filosóficos á los países mas célebres del globo; el ameno estudio de los portentos de la naturaleza en sus tres grandes divisiones ó reinos, animal, vegetal y mineral; las máximas y preceptos importantes de la moral privada, educacion, higiene y economia doméstica; las grandes aplicaciones de las ciencias á la industria, la agricultura y el comercio; el fomento de los establecimientos de instruccion y de beneficencia; la critica juiciosa y templada de las producciones literarias de la prensa y del teatro; el festivo cuadro de las costumbres contemporáneas y de los usos populares; los cuentos y novelas ingeniosas y de grato entretenimiento, y el entusiasmo, en fin, de la poesia y de la música. Todas estas y otras muchas aplicaciones del ingenio alternan armoniosamente en una obra popular como la que dirigimos, y ofrecen reunidas un grado de interes que aseguran al *Semanario pintoresco* la grata acogida que ha merecido siempre de toda clase de lectores.

El desempeño de tantas y tan importantes materias, y la ejecucion de los dibujos y grabados que amenizan esta publicacion, estan confiados á literatos y artistas bien conocidos del público, y que han logrado obtener su benevolencia. Unos y otros por sus estudios y viajes dentro y fuera de nuestro país, estan en el caso de poder ofrecer trabajos propios y originales, tanto de las riquezas naturales y artísticas de nuestra España, como de su historia, usos y costumbres, imprimiendo de este modo á nuestro libro el carácter de nacionalidad, bastante á justificar el epíteto español que va unido á su título.

Se suscribe en la librería de Jordan calle de Carretas, y en la de la viuda de Cruz frente á las Covachuelas.

Precio en Madrid 4 rs. al mes, 20 por medio año y 36 por año.

GUIA de litigantes y pretendientes para el presente año de 1839. Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional, y en la librería de Nuñez, calle de Atocha, antes de llegar á San Sebastian, á 4 rs., en sústica.

EL Congreso de Verona, guerra de España, negociaciones, colonias españolas: obra escrita por el vizconde de Chateaubriand: traducida al castellano con varias notas y observaciones por D. Cayetano Cortés: tomo 1.º: cuaderno 1.º El sumo interes que ofrece esta obra á todos los españoles por los importantísimos secretos diplomáticos que revela, relativos á la invasion francesa en España en 1823, y la circunstancia de haber sido recomendada en el Congreso, han estimulado á publicarla, esperando recibirá del público la favorable acogida que merece. Constará de ocho cuadernos en 8.º regular de buen carácter de letra é impresion, que se publicarán sucesivamente sin pagarse nada adelantado. Se halla de venta el 1.º en las librerías de Hurtado, calle de Carretas, y de Sanchez en la de la Concepcion Gerónima, á 4 rs. en papel comund y 5 en fino.

Hemos visto el primer cuaderno de esta traduccion, y nos ha parecido esta esmerada y correspondiente á las ventajosas noticias que tenemos del Sr. D. Cayetano Cortés. No pareciéndonos empresa fácil traducir á Chateaubriand de manera que la traduccion no desdiga del original, conceptuamos de tanto mas mérito el trabajo del Sr. Cortés. Respecto de la obra original ya hemos manifestado nuestra opinion en los tres artículos que insertamos del *Correo de Burdeos*. La impresion nos parece aseada y correcta, circunstancia esta última que no suele ser hoy muy comun.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.

El coro con su bellísima Iglesia, en la que se oye el órgano con un singular efecto.

El panteon de los Reyes Católicos iluminado.

La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.

El coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.

Está abierto todos los días desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Ya que tanto ha llamado la atencion la vista de la Tierra Santa, animada con el movimiento de la luna y nubes que se elevan sobre el horizonte á la salida del sol, y por la afluencia de gentes y ganados que se ven andar por los caminos hácia el portal de Belen, se ha dispuesto enriquecer este cuadro haciendo pasar la brillante comitiva y séquito de los Reyes que se verán postrados adorando al Niño Dios recién nacido, á quien de cuando en cuando tocarán y oirán villancicos los pastorcillos, cuyos cantos y órgano se oirán tambien en la iglesia del Escorial.

La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Se dará principio con una brillante sinfonia; y á continuacion se pondrá en escena el drama de magia, nuevo, original, en cuatro actos, titulado

LA ESTRELLA DE ORO.

Se estrenarán ocho decoraciones, ejecutadas al intento por el profesor de maquinaria y de pintura D. Francisco Lucini. La música ha sido expresamente compuesta por el maestro Don Ramon Carnicer; y los bailes inventados y dirigidos por Don Antonio Cairon y D. Juan Bautista Cozzer.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.